

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, sino fuera porque revisado el plenario, observa el Despacho que no tiene competencia para adoptar una decisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P., que señala: “*COMPETENCIA TERRITORIAL. (...). 2. En los procesos de (...), declaración de existencia de unión marital de hecho, (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. (...)*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en el ordinal décimo del acápite de hechos, la dirección de notificación de la parte actora y atendiendo a la solicitud remitida al correo institucional el 18 de diciembre de 2020, advierte el Despacho que, carece de competencia para resolver el presente asunto.

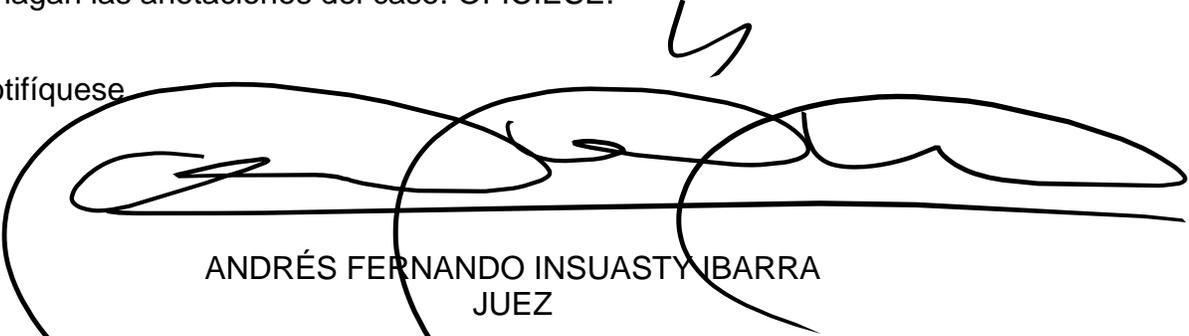
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia para conocer el presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digitalizado, a los Juzgados Promiscuos de Familia de Buga (Valle), de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. **OFÍCIESE.**

Notifíquese


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 12 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

01 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249018afb920d499daace94422a23e07e903f773936b49ccba124c9889e25e6a**
Documento generado en 29/01/2021 03:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**